

MODIFICA EL ANEXO N°2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.254, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 694

VISTO: El artículo 7° de la Ley N° 19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto Supremo N° 983 de 2003, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, ambas del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 24 del DFL 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 950, de 10 de septiembre de 2019, que aprobó el Anexo N°1 que definió los equipos de trabajo que conforman el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2020; la Resolución Exenta N° 1254, de 03 de diciembre de 2019, que Aprueba Convenio de Desempeño de la Subsecretaría de Transportes para el año 2020; la Resolución Exenta N° 507, de 15 de junio de 2020, que modifica y rectifica el anexo n°2, que forma parte integrante del convenio de desempeño colectivo año 2020 de la Subsecretaría de Transportes para el año 2020; el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en los Decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020 y del Ministerio de Salud, que decretan alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (nCoV-2019); en los Decretos Supremo N°s. 104, 107, de 18 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, y 269, de 12 de junio de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional por la pandemia de COVID-19 en la Resolución Exenta N° 320, de 17 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que establece medidas excepcionales que indica respecto de todo el personal de la Subsecretaría de Transportes, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones frente al Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV); en la Resolución Exenta N° 329, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que amplía medidas excepcionales que indica respecto de todo el personal de la Subsecretaría de Transportes, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones frente al avance del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV); en la Resolución Exenta N° 427, de 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Transportes que dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 320 y N° 329, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Transportes, y que aprobó el Plan de Retorno Gradual de las Funciones de la Subsecretaría de Transportes, de sus Programas Dependientes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones que detalla; en las Resoluciones Exentas N° 449, N° 461, y N° 465, todas de 2020, de esta Subsecretaría, que complementaron la Resolución Exenta N° 427, en el sentido de actualizar el Anexo del Resuelvo 3° de esa Resolución a las fechas que se indican; en la Resolución Exenta N° 487, de 29 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó la Resolución Exenta N° 427, ya citada; en las Resoluciones Exentas N° 506, de 12 de junio de 2020, N° 548, de 26 de junio de 2020, N° 608,

de 15 de julio de 2020, N° 616, de 24 de julio de 2020 y N° 629, de 31 de julio de 2020 que ampliaron la vigencia de la Resolución Exenta N° 487, ya singularizada; la Resolución Exenta N° N°641, de 7 de agosto de 2020, que dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 427 y N° 487, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes y aprobó nuevo plan de retorno gradual al trabajo presencial de la Subsecretaría de Transportes, de sus Programas dependientes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones que detalla; la solicitud de modificación del CDC enviada mediante Memorandum DNO N° 213, de 13 de julio de 2020, por la Jefa de División de Normas y Operaciones al Sr. Subsecretario de Transportes para solicitar la modificación de los indicadores del Centro de Control y Certificación Vehicular por causales externas; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 950, de 10 de septiembre de 2019, de esta Subsecretaría se aprobó el Anexo N°1 que definió los equipos de trabajo que conforman el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2020.

2. Que mediante Resolución Exenta N° 1254, de 03 de diciembre de 2019, se aprobó el Convenio de Desempeño de la Subsecretaría de Transportes para el año 2020, celebrado por el Subsecretario de Transportes y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 29 de Noviembre de 2019, formando parte integrante de dicho convenio el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 que estableció las metas e indicadores de gestión para cada uno de los equipos de trabajo definidos, con sus ponderadores y medios de verificación respectivos.

3. Que mediante resolución exenta n° 507, de 15 de junio de 2020, se modificó y rectificó el anexo n°2, que forma parte integrante del convenio de desempeño de la Subsecretaría de Transportes para el año 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1.254, de 03 de diciembre de 2019, en el sentido que indica.

4. Que como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19. Con fecha 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto" y el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

5. Que la situación descrita precedentemente constituye una calamidad pública en los términos señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, lo que implicó la dictación de los Decretos Supremo N°s. 104 y 107, de 18 y 20 de marzo de 2020, y 269, de 12 de junio de 2020, citados en el Visto, sobre el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional por la pandemia de COVID-19.

6. Que mediante Resoluciones Exentas N°s 320 y 329, de 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, citadas en el Visto, este Subsecretario dispuso medidas excepcionales para el personal de la Subsecretaría, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, consistentes en una flexibilidad horaria que permitiera descongestionar el uso de transporte

y vías públicas, así como medidas de trabajo remoto, entre otras, que allí se individualizan, para hacer frente al avance del Coronavirus (COVID – 19).

7. Que mediante Resolución Exenta N° 427, de 30 de abril de 2020, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 320 y N° 329, y se aprobó el Plan de Retorno Gradual de las Funciones de la Subsecretaría de Transportes, de sus Programas Dependientes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones que detalla; complementada posteriormente por las Resoluciones Exentas N°s 449, 461 y 465 de 2020, todas de la Subsecretaría de Transportes.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 427, citada en el Visto, se dio cumplimiento a lo ordenado mediante el Oficio Circular N° 18, también citado en el Visto, a través del cual se instruyó a los ministerios y servicios públicos la elaboración de un plan de retorno gradual a las funciones presenciales, con el fin de efectuar una correcta entrega de servicios por parte de la Administración del Estado, adoptando las medidas sanitarias que allí se regulan y excluyendo a aquellos servidores que se encuentren en los grupos de riesgo que se indican.

En ese contexto, la Resolución Exenta N° 427 aprobó el Plan de Retorno Gradual de Funciones de esta Subsecretaría, sus Programas dependientes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, con la información pertinente al 30 de abril de 2020, la que fuera semanalmente actualizada mediante las Resoluciones Exentas N° 449, N° 461 y N° 465, todas citadas en el Visto.

9. Que, no obstante lo anterior y atendido que el irrefrenable avance del COVID-19 obligó a las autoridades sanitarias a adoptar medidas cada vez más estrictas con el fin de proteger a la población de sus perniciosos efectos, medidas que, por ejemplo, obligan al aislamiento en los domicilios habituales a los residentes de determinadas ciudades, es que se dictó la Resolución Exenta N° 487, citada en el Visto, que modificó la ya citada Resolución Exenta N° 427, en el sentido de extender la vigencia del Plan Retorno al 15 de junio de 2020, actualizando las medidas que allí se especificaron con el fin de proteger la vida y salud de los funcionarios y servidores a honorarios de esta Subsecretaría y de velar por la continuidad de la función pública, en conformidad con los mandatos constitucionales que nos rigen.

10. Que a través de las Resoluciones Exentas N° 506, N° 548, N° 608, N° 616 y N° 629, todas citadas en el Visto, se amplió la vigencia de la Resolución Exenta N° 487, hasta el 7 de agosto de 2020, por las razones tenidas a la vista al momento de la dictación de cada acto administrativo singularizado.

11. Que con posterioridad, se dictó la Resolución Exenta N° N°641, citada en el Visto, que dejó sin efecto a contar del 10 de agosto del 2020, la Resolución Exenta N° 427, de 30 de abril de 2020 y las Resoluciones Exentas que la complementaron; la Resolución Exenta N° 487, de 29 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, así como las Resoluciones Exentas que la modificaron; y aprobó a contar de la misma data, el nuevo plan de retorno gradual al trabajo presencial de la Subsecretaría de Transportes, de sus Programas dependientes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones que detalla.

12. Que, tal como se consignara en los actos administrativos singularizados en el considerando precedente, el COVID-19 ha representado una situación de caso fortuito de consecuencias imprevisibles y sin precedentes a nivel mundial y nacional, de lo que se colige, necesariamente, la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de servicios públicos con el objetivo de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la propagación del virus,

al tiempo de asegurar la continuidad necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave perjuicio a la comunidad.

13. Estas medidas extraordinarias han sido reconocidas por la Entidad Contralora en el actual contexto que vive nuestro país como lo indican expresamente, y entre otros, los dictámenes N°s 3.610, N° 9.074 y N° 9.762, todos de esta anualidad. En efecto, este último reitera, *“acorde con lo manifestado en los dictámenes N°s 3.610 y 8.506, ambos de 2020, que es el jefe superior del respectivo servicio quien posee las facultades de dirección, administración y organización, por lo que corresponde a esa superioridad, en la actual situación de emergencia, adoptar, mantener, graduar o cesar las medidas extraordinarias de gestión de personal necesarias, considerando la obligación de proteger la salud de sus funcionarios y la población usuaria, sin desatender la continuidad del servicio, observando siempre las directrices que fije la autoridad sanitaria”*.

14. Que según lo establecido en el inciso primero del artículo 20° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, citado en el Visto, *“Una vez fijadas las metas de gestión, excepcionalmente éstas podrán ser revisadas o redefinidas mediante una resolución fundada del jefe superior del servicio, autorizada por el ministro con quien se hubiere suscrito el convenio, en el caso que durante el período de ejecución del mismo se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento.*

La calificación de las causas y posterior revisión de las metas, será realizada por el ministro del ramo, previa solicitud del jefe superior de servicio, la que deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a aquel en que este último tomó conocimiento del hecho.”

15. Que en virtud de los resultados de las mediciones realizadas hasta el cierre del primer semestre del presente año para los indicadores de gestión comprometidos por los equipos de la Subsecretaría de Transportes y a las solicitudes formuladas a la Autoridad vía memorándum o vía correo institucional por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (correos electrónicos de 2 de julio y 21 de agosto de 2020), Centro de Control y Certificación Vehicular (Memorándum N°472 y Memorándum DNO N°213, ambos de 13 de julio de 2020) y por el Programa Nacional de Fiscalización (correo electrónico de 24 de julio de 2020), desde el 2 de julio en adelante, se hace necesario realizar eliminaciones o modificaciones de metas y ponderadores para algunos de los indicadores establecidos en el Anexo N°2 “Metas e Indicadores de gestión Convenio de Desempeño Colectivo año 2020”, debido a que por causas externas o de fuerza mayor vinculadas a la contingencia sanitaria dichos compromisos se encuentran afectados en su cumplimiento.

16. Que las eliminaciones o modificaciones solicitadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano, el Centro de Control y Certificación Vehicular y por el Programa Nacional de Fiscalización, se entienden incorporadas al Anexo N°2, que forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 1254, de 03 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Transportes, modificada por la Resolución Exenta N° 507, de 15 junio de 2020, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

17. Que conforme lo expuesto, y según lo autoriza el artículo 52 de la ley 19.880, la incorporación de las citadas eliminaciones o modificaciones, regirán a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.








RESUELVO:

1. **INCORPÓRANSE** conforme lo expuesto en la parte considerativa, las siguientes eliminaciones o modificaciones a los indicadores de gestión que se singularizan en el anexo N°2, del Convenio de Desempeño Colectivo, de la Subsecretaría de Transportes (CDC), para el año 2020, a contar de la total tramitación, del presente acto administrativo, según se indica:

EQUIPO DE TRABAJO		CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR						
NÚMERO DE MODIFICACIÓN		1						
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad.							
SOLICITUD	Eliminación del indicador y redistribución de ponderadores del resto de los indicadores.							
DICE EN CDC VIGENTE	N°	Nombre Corto Indicador	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2020	Notas	Pond.	Tipo de Cumplimiento
	2	Indicador de Gestión Procesos de Verificación de Conformidad	<u>Producto/Eficacia</u> Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad.	(N° de procesos de verificación de conformidad realizados en el período t/ N° de procesos de homologación al período t)*100	28%	(2)(5)	30%	Gradual
	Medio de Verificación							
1. Procesos de homologación de vehículos (carpetas con antecedentes técnicos descriptivos y registros de ensayos realizados en 3CV, certificado de homologación emitido, y los que incluyen los registros generados producto de la verificación de conformidad). 2. Certificado de Homologación emitido. 3. Carta en la que se informa al importador la fecha en la que se efectuará la selección y retiro de un vehículo para ser sometido a verificación de conformidad. 4. Carta en la que se le informa al importador el término del proceso de verificación de conformidad. 5. Informes de reporte del indicador, emisión mensual. 6. Ficha de seguimiento de indicador.								
DEBE DECIR	<i>Nada, se elimina del CDC.</i>							
Justificación de la Eliminación:								
<p>Este indicador mide el % de vehículos homologados que son sometidos a proceso de verificación de conformidad. Para este indicador se ve afectada la actividad de verificación de conformidad y el cumplimiento de la meta del indicador debido a dos causas:</p> <p>1. No contar con servicio de traslado de vehículos en grúa plataforma, el cual permitía traer y devolver desde los recintos de importadores los vehículos sometidos a verificación de conformidad, en ese contexto, el proveedor contratado desistió con fecha 14/01/2020 no renovar el contrato vigente (aprobado por Rex. 646/2018 y vigente hasta el 31/01/2020). Por lo anterior desde el 01/02/2020 no contamos con dicho servicio y con ello no se está ejecutando procesos de verificación de conformidad. Para volver a contar con el servicio de traslado de vehículos en grúa plataforma, se trabajó resolución que aprueba bases de licitación para poder contar con dicho servicio, (Rex. 71/2020 adjunta), y se realizó proceso de Licitación Pública 727-3-LP20, actualmente en proceso de evaluación de ofertas (2 ofertas recibidas), y se estima que, en caso de adjudicarse, el servicio recién podrá ser provisto en septiembre del presente año. A continuación, se reporta cronograma de ejecución del proceso de licitación pública:</p> <p>a) Publicación de Licitación Pública 727-3-LP el 01/04/2020. b) Cierre de Recepción de consulta el 08/04/2020.</p>								

- c) Publicación de Respuestas a Consultas el 13/04/2020.
- d) Cierre de Recepción de Ofertas el 20/04/2020.
- e) Apertura y recepción de ofertas el 23/04/2020, recibándose 2 ofertas, una de la Empresa S&F SPA, y otra de Mingeser EIRL.
- f) Realizado el proceso de evaluación y emisión de propuesta de adjudicación está enviado a revisión por División Legal, va con propuesta de adjudicación al proveedor Mingeser EIRL, que oferta un vehículo nuevo.
- g) La adjudicación debe publicarse en el portal www.mercadopublico.cl el 20/07/2020.
- h) Luego de la adjudicación, viene la etapa de formalización del contrato, estimándose que el proceso de firma de contrato y provisión de la grúa nueva, en un escenario de pronto desconfinamiento, esta podría estar disponible dentro del mes de septiembre a octubre del presente año.

2. Además, la segunda causa que afecta el Indicador, incluso de haber tenido servicio de grúa disponible, es que dada la cuarentena que afecta a gran parte de la Región Metropolitana, hace que los patios de importadores de vehículos no estén operando dada la medida sanitaria, y con ello se imposibilita el retiro/entrega de vehículos para someterlos al proceso de verificación de conformidad. El resultado efectivo del indicador al 31/JUNIO/2020 es de 18,57%, por ello está incumplida la meta y se procedió a emitir Informe al Subsecretario de Transportes, a fin de que este Indicador se elimine por las razones expuestas.

				
FICHA LICITACION 727-3-LP20.pdf	Memo 213 CDC Indicador 3CV .pdf	MEMO 0472 SS 10272.pdf	MINGESER Comprobante de Inlicitacion servicio gr	REX 71 2020 bases
				
GABRIEL Comprobante de InIndicadores CDC 3C	Re RV Minuta			

NÚMERO DE MODIFICACIÓN		2										
NOMBRE INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de ensayos de homologación de vehículos efectuados dentro de plazo. • Porcentaje de Facturas Emitidas dentro de plazo en el período t • Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo. 											
SOLICITUD	Redistribución de los ponderadores de los indicadores a raíz de la eliminación del indicador "Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad".											
DICE EN CDC VIGENTE	Ponderadores	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de Indicador</th> <th>Pond.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producto / Calidad Porcentaje de ensayos de homologación de vehículos efectuados dentro de plazo.</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Producto/Eficacia Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad.</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Proceso/Eficacia Porcentaje de Facturas Emitidas dentro de plazo en el período t</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Proceso/Eficacia Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo.</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de Indicador	Pond.	Producto / Calidad Porcentaje de ensayos de homologación de vehículos efectuados dentro de plazo.	30%	Producto/Eficacia Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad.	30%	Proceso/Eficacia Porcentaje de Facturas Emitidas dentro de plazo en el período t	30%	Proceso/Eficacia Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo.	10%
Nombre de Indicador	Pond.											
Producto / Calidad Porcentaje de ensayos de homologación de vehículos efectuados dentro de plazo.	30%											
Producto/Eficacia Porcentaje de procesos de vehículos homologados sometidos a verificación de conformidad.	30%											
Proceso/Eficacia Porcentaje de Facturas Emitidas dentro de plazo en el período t	30%											
Proceso/Eficacia Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo.	10%											

DEBE DECIR	Ponderadores	Nombre de Indicador	Pond.	
		Producto / Calidad		
		Porcentaje de ensayos de homologación de vehículos efectuados dentro de plazo.	35%	
		Proceso/Eficacia		
Porcentaje de Facturas Emitidas dentro de plazo en el período t	35%			
		Proceso/Eficacia		
		Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo.	30%	

Justificación de la Modificación:

En consideración a los argumentos y antecedentes presentados para la eliminación del indicador N°2, se requiere redistribuir el ponderador del indicador eliminado en el resto de los indicadores de la forma en que se propone.

EQUIPO DE TRABAJO	DTPM
--------------------------	-------------

NÚMERO DE MODIFICACIÓN		1						
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de requerimientos de servicios internos del DTPM cerrados en plazo esperado en el año t.							
SOLICITUD	Eliminación del indicador y redistribución de ponderadores del resto de los indicadores.							
DICE EN CDC VIGENTE	N°	Nombre Corto Indicador	Nombre de Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2020	Notas	Pond.	Tipo de Cumplimiento
	2	Requerimientos de servicios internos cerrados en plazo	Proceso/Eficacia Porcentaje de requerimientos de servicios internos del DTPM cerrados en plazo esperado en el año t.	(N° de requerimientos de Servicios Internos cerrados en plazo esperado en el año t / total de requerimientos de servicio internos recibidos en el año t) * 100	75%	(2)(6)	20%	Gradual
	Medio de Verificación							
1. Base de datos de registro de requerimientos recibidos. 2. Ficha seguimiento del indicador. 3. Registro consolidado de recepción conforme (correo electrónico u otro medio) 4. Otros documentos digitales y/o físicos que acrediten el cierre de los requerimientos. 5. Guía de Servicios y Medición aprobada por el Subsecretario a más tardar el 31 de diciembre de 2019.								
DEBE DECIR	<i>Nada, se elimina del CDC.</i>							

Justificación de la Modificación:

En virtud del proceso de revisión y modificación de las metas de gestión comprometidas en el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, que fue iniciado en marzo por la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Transportes, el Directorio de Transporte Público Metropolitano replantea la solicitud de eliminar el indicador N°2 Requerimientos de servicios internos cerrados en plazo, atendiendo a las causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que hasta hoy limitan seriamente su logro a causa de la crisis sanitaria, según establece el artículo 20° del D.S. Minhac N°983/2004.

Tras acoger la recomendación de la UPCG de seguir midiendo el indicador hasta el término del primer semestre, se ha observado que, producto de la actual situación de crisis, cuarentena y trabajo remoto que se ha prolongado más de lo esperado, las solicitudes relacionadas con los Servicios Generales descritos en la Guía de Servicios y Medición de Requerimientos de Servicios Internos del DTPM se han reducido significativamente, puesto que dichos servicios fueron definidos pensando en mejorar la experiencia de trabajo en las oficinas y, por ende, implican su prestación en forma presencial.

En el caso de los Servicios Tecnológicos, si bien los requerimientos han aumentado de manera considerable debido a la necesidad de contar con soluciones que permitan a las personas trabajar desde sus casas, hoy en día estos servicios son prestados vía remota, ya que los encargados también se encuentran realizando teletrabajo (ambos pertenecen al grupo de riesgo por contagio COVID-19), por lo que no cuentan con los recursos suficientes ni las facilidades para hacer frente a las solicitudes del mismo modo en que podrían hacerlo desde las instalaciones del DTPM. Esto ha llevado a tener que implementar soluciones que no habían sido probadas anteriormente de forma remota y que, por lo tanto, han implicado ensayo, prueba, error y, no pocas veces, improvisación para hacer frente a los requerimientos del personal, redundando en una mayor presión y carga de trabajo para los encargados y mayores tiempos de respuesta.

La situación antes descrita dista mucho de aquella en la cual fue definido el indicador, la cual se basó en comportamientos conocidos de los usuarios internos y soluciones probadas con tiempos de respuesta predecibles. Por otra parte, nunca fue el objetivo del indicador medir solo la prestación de servicios TIC, ya que esta área se encuentra a cargo de solo dos profesionales, los que se encuentran contratados a honorarios y que, por lo tanto, no están afectos al incentivo. Más aún, considerando que ambos pertenecen al grupo de riesgo, la alternativa de seguir midiendo el indicador restringiendo su universo a los servicios TIC es altamente riesgosa para el equipo de trabajo.

Por último, la continuidad del indicador también se encuentra en entredicho para 2021, año para el que se proyecta que el DTPM se encuentre trabajando en nuevas dependencias y con equipos en distintos edificios, por lo que tanto los servicios generales como tecnológicos tendrán que repensarse desde la perspectiva de la Subtrans en su totalidad. Por todo lo expuesto anteriormente, no se considera posible asegurar el cumplimiento del indicador, especialmente, al considerar la incertidumbre respecto a la duración de la emergencia sanitaria.

NÚMERO DE MODIFICACIÓN		2	
NOMBRE INDICADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de cumplimiento del Plan de Implementación de un Plan de Gestión de información estratégica y de soporte del DTPM • Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) respondidas por un experto/a dentro de plazo y sin rechazo en el período t. 		
SOLICITUD	Redistribución de los ponderadores de los indicadores a raíz de la eliminación del indicador "Porcentaje de requerimientos de servicios internos del DTPM cerrados en plazo esperado en el año t."		
DICE EN CDC VIGENTE	Ponderadores	Nombre de Indicador	Pond.
		Proceso / Eficacia Porcentaje de cumplimiento del Plan de Implementación de un Plan de Gestión de información estratégica y de soporte del DTPM	20%

		Proceso/Eficacia Porcentaje de requerimientos de servicios internos del DTPM cerrados en plazo esperado en el año t.	20%
		Proceso/Eficacia Porcentaje de Compromisos de Gestión cumplidos en plazo en el año t	20%
		Proceso/Eficacia Porcentaje de facturas enviadas a pago o rechazadas al proveedor dentro de plazo.	15%
		Proceso/Eficacia Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) respondidas por un experto/a dentro de plazo y sin rechazo en el período t.	25%
DEBE DECIR	Ponderadores	Nombre de Indicador	Pond.
		Proceso / Eficacia Porcentaje de cumplimiento del Plan de Implementación de un Plan de Gestión de información estratégica y de soporte del DTPM	35%
		Proceso/Eficacia Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) respondidas por un experto/a dentro de plazo y sin rechazo en el período t.	30%

Justificación de la Modificación:

Atendiendo a la eliminación del indicador Requerimientos de servicios internos cerrados en plazo, se redistribuye su ponderación entre los indicadores N°1 Plan de Gestión de Información Estratégica y de Soporte del DTPM y N°5 Solicitud de Acceso a Información Pública (SAIP), quedando en 35% y 30%, respectivamente. El resto de los ponderadores se mantiene sin variación.

EQUIPO DE TRABAJO	PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN
--------------------------	---

NÚMERO MODIFICACIÓN	DE	1
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de servicios subsidiados 4a fiscalizados en el año t	
SOLICITUD	Rebaja de meta desde un 80% a 55%	

Justificación de la Modificación:

Producto de la pandemia COVID-19, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país durante 90 días, Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, prorrogado de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 269 del 15 de junio de 2020, por 90 días adicionales a contar del vencimiento del período de excepción inicial. Dado lo anterior, la Subsecretaría de Transportes mediante las Resoluciones Exentas N° 320 y N° 329, dispuso de medidas excepcionales para todo el personal de la Subsecretaría, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, mediante flexibilidad horaria que permitiera descongestionar el uso del transporte y vías públicas, así como medidas de trabajo remoto. Mediante la Resolución Exenta N° 427, se aprobó el Plan de Retorno Gradual de Funciones, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 487 y N° 506, prorrogando esta última, el Plan de Retorno, con el fin de proteger la vida y salud de los funcionarios y servidores a honorarios de la Subsecretaría.

Debido a lo anterior, las labores habituales de fiscalización se han visto afectadas, tanto por la disminución en el número de personal disponible en terreno, que sólo alcanza a un promedio del 48,9% del total, en aquellas regiones en que debe realizarse la medición de este subsidio, por encontrarse un alto porcentaje en grupo de riesgo, como por nuevas tareas que la autoridad ha solicitado realizar en apoyo al control de la pandemia, provocando una reducción importante en el número de fiscalizaciones a los servicios subsidiados 4a en dicho período (19 de marzo en adelante).

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	1
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de servicios subsidiados 4a fiscalizados en el año t
SOLICITUD	Rebaja de meta desde un 80% a 55%

Esta situación afecta negativamente el cumplimiento de la meta comprometida para el indicador en el presente año, que corresponde al 80% del parque que cuenta con el subsidio 4a, es decir 9.132 vehículos. Al corte del 30 de junio, último mes informado, se ha alcanzado un 44,87%, con 5.122 vehículos con subsidio 4a fiscalizados. Considerando que la pandemia por COVID -19 es una causa externa o situación de caso fortuito, como lo señala el dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República, es que se solicita disminuir la meta comprometida a un 55%.

Antecedentes

Para poder estimar la meta que se alcanzará con los recursos humanos disponibles para la fiscalización en todo el territorio nacional, se debe considerar que los inspectores en terreno que no se encuentran en grupo de riesgo, equivalen al 48,9% del total del personal fiscalizador del PNF abocado a esta tarea.

Como antecedente se tiene la cantidad de fiscalizaciones realizadas el año 2019 a los vehículos que cuentan con servicios subsidiados 4a a nivel nacional, que corresponde a 6.036 vehículos con subsidio 4a fiscalizados.

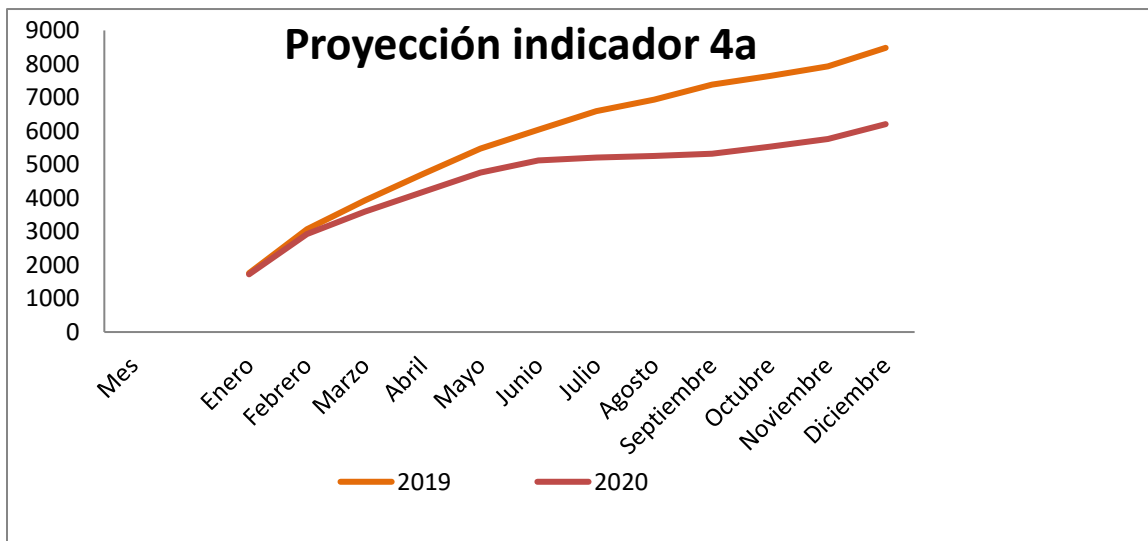
Para proyectar el avance en los meses siguientes al último período informado en 2020 (julio a diciembre), se considera que mientras dure el estado de catástrofe, (julio a septiembre) la actividad de fiscalización será de un 15% con respecto a un año normal y una vez que el estado de excepción finalice, se logrará una situación de normalidad cercana al 80% de la capacidad de control.

De esta manera se estima el incremento en el número de controles al subsidio 4a para los meses de julio a diciembre del 2020:

NÚMERO MODIFICACIÓN	DE	1
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de servicios subsidiados 4a fiscalizados en el año t	
SOLICITUD	Rebaja de meta desde un 80% a 55%	

PROYECCION CON DATOS 2019

Período (Mensual)	Valores Mensuales		Valores Acumulados		Resultado Indicador	
	Numerador	Denominador	Num (Acum)	Den (Acum)	Resultado Mensual	Resultado Acumulado
Enero	1,722	11,415	1,722	11,415	15.09%	15.09%
Febrero	1,703	11,415	2,925	11,415	14.92%	25.62%
Marzo	1,273	11,415	3,592	11,415	11.15%	31.47%
Abril	1,109	11,415	4,177	11,415	9.72%	36.59%
Mayo	1,354	11,415	4,761	11,415	11.86%	41.71%
Junio	1,150	11,415	5,122	11,415	10.07%	44.87%
Julio		11,415	5,205	11,415		45.60%
Agosto		11,415	5,257	11,415		46.05%
Septiembre		11,415	5,324	11,415		46.64%
Octubre		11,415	5,529	11,415		48.44%
Noviembre		11,415	5,761	11,415		50.47%
Diciembre		11,415	6,204	11,415		54.35%
Anual		11,415	6,204	11,415		54.35%



Con esta estimación se logra la fiscalización de 6.204 vehículos con subsidio 4a, lo que equivale a un 54,35% del parque existente para este subsidio a nivel nacional, por lo que se solicita modificar la meta del indicador a 55%.

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	2
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de paraderos Transantiago visitados en el año t
SOLICITUD	rebaja de meta desde un 12% a un 8%.

Justificación de la Modificación:

Producto de la pandemia COVID-19, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país durante 90 días, Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, prorrogado de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 269 del 15 de junio de 2020, por 90 días adicionales a contar del vencimiento del período de excepción inicial. Dado lo anterior, la Subsecretaría de Transportes mediante las Resoluciones Exentas N° 320 y N° 329, dispuso de medidas excepcionales para todo el personal de la Subsecretaría, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, mediante flexibilidad horaria que permitiera descongestionar el uso del transporte y vías públicas, así como medidas de trabajo remoto. Mediante la Resolución Exenta N° 427, se aprobó el Plan de Retorno Gradual de Funciones, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 487 y N° 506, prorrogando esta última, el Plan de Retorno, con el fin de proteger la vida y salud de los funcionarios y servidores a honorarios de la Subsecretaría.

Debido a lo anterior, las labores habituales de fiscalización se han visto afectadas, tanto por la disminución en el número de personal disponible en terreno, que sólo alcanza a un 31,2% del total en la Región metropolitana, por encontrarse un alto porcentaje en grupo de riesgo, como por nuevas tareas que la autoridad ha solicitado realizar en apoyo al control de la pandemia, provocando una reducción importante en el número de fiscalizaciones a paraderos de Buses RED (ex Transantiago) en dicho período (19 de marzo en adelante).

Esta situación ha afectado negativamente el cumplimiento de la meta comprometida para el indicador en el presente año, que corresponde al 12% del total de paraderos Transantiago, existente en la región metropolitana, lo que equivale a visitar 1.354 paraderos. Al corte del 30 de junio, último mes informado, se han visitado 485 paraderos, alcanzando el indicador un 4,3%.

Considerando que la pandemia por COVID -19 es una causa externa o situación de caso fortuito, como lo señala el dictamen N° 3.610, de 2020 de la Contraloría General de la República, es que se solicita disminuir la meta comprometida para el indicador, a 8%.

Antecedentes

Para poder estimar la meta que se alcanzará con los recursos humanos disponibles para la fiscalización en la Región metropolitana, se debe considerar que los inspectores en terreno que no se encuentran en grupo de riesgo, equivalen al 31,2% del total del personal fiscalizador del PNF en RM.

Como antecedente se tiene la cantidad de controles realizados a paraderos Transantiago, en igual período del año 2019, es decir de enero a junio, con 572 visitas a paraderos.

Para proyectar el avance en los meses siguientes al último período informado en 2020 (julio a diciembre), se considera que mientras dure el estado de catástrofe, (julio a septiembre) la actividad de fiscalización será de un 15% con respecto a un año normal y una vez que el estado de excepción finalice, se logrará una situación de normalidad cercana al 80% de la capacidad de control.

De esta manera se estima el incremento en el número de controles a paraderos para los meses de julio a diciembre del 2020:

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	2
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de paraderos Transantiago visitados en el año t
SOLICITUD	rebaja de meta desde un 12% a un 8%.

PROYECCION CON DATOS 2019

Período (Mensual)	Valores Mensuales		Valores Acumulados		Resultado Indicador	
	Numerador	Denominador	Num (Acum)	Den (Acum)	Resultado Mensual	Resultado Acumulado
Enero	195	11,280	195	11,280	1.73%	1.73%
Febrero	143	11,280	336	11,280	1.27%	2.98%
Marzo	86	11,280	421	11,280	0.76%	3.73%
Abril	18	11,280	438	11,280	0.16%	3.88%
Mayo	24	11,280	462	11,280	0.21%	4.10%
Junio	23	11,280	485	11,280	0.20%	4.30%
Julio		11,280	509	11,280		4.51%
Agosto		11,280	525	11,280		4.66%
Septiembre		11,280	548	11,280		4.86%
Octubre		11,280	649	11,280		5.75%
Noviembre		11,280	767	11,280		6.80%
Diciembre		11,280	841	11,280		7.46%
Anual		11,280	841	11,280		7.46%



Con esta estimación se logra la fiscalización de 841 paraderos Transantiago, lo que equivale a un 7,46% del total de paraderos existente en RM, por lo que se solicita modificar la meta del indicador a 8%.

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	3
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de servicios subsidiados de zonas aisladas con al menos 3 fiscalizaciones en el año t
SOLICITUD	Rebaja de meta desde un 85% a un 57%.

Justificación de la Modificación:

Producto de la pandemia COVID-19, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país durante 90 días, Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, prorrogado de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 269 del 15 de junio de 2020, por 90 días adicionales a contar del vencimiento del período de excepción inicial. Dado lo anterior, la Subsecretaría de Transportes mediante las Resoluciones Exentas N° 320 y N° 329, dispuso de medidas excepcionales para todo el personal de la Subsecretaría, sus Programas dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, mediante flexibilidad horaria que permitiera descongestionar el uso del transporte y vías públicas, así como medidas de trabajo remoto. Mediante la Resolución Exenta N° 427, se aprobó el Plan de Retorno Gradual de Funciones, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 487 y N° 506, prorrogando esta última, el Plan de Retorno, con el fin de proteger la vida y salud de los funcionarios y servidores a honorarios de la Subsecretaría.

Debido a lo anterior, las labores habituales de fiscalización se han visto afectadas, tanto por la disminución en el número de personal disponible en terreno, que sólo alcanza a un promedio del 38,7% del total, en aquellas regiones en que debe realizarse la medición de este subsidio, por encontrarse un alto porcentaje en grupo de riesgo, como por nuevas tareas que la autoridad ha solicitado realizar en apoyo al control de la pandemia, provocando una reducción importante en el número de fiscalizaciones a los servicios subsidiados zona aislada en dicho período (19 de marzo en adelante).

Esta situación afecta negativamente el cumplimiento de la meta comprometida para el indicador en el presente año, que corresponde a fiscalizar 3 veces el 85% del parque de servicios subsidiados de Zona Aislada (5aZA), es decir, 634 servicios subsidiados. Al corte del 30 de junio, último mes informado, se ha alcanzado un 17,85%, con 126 servicios subsidiados fiscalizados 3 veces.

Considerando que la pandemia por COVID -19 es una causa externa o situación de caso fortuito, como lo señala el dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República, es que se solicita disminuir la meta comprometida a un 57%.

Antecedentes

Para poder estimar la meta que se alcanzará con los recursos humanos disponibles para la fiscalización en todo el territorio nacional, se debe considerar que los inspectores en terreno que no se encuentran en grupo de riesgo, equivalen al 38,7% del total del personal fiscalizador del PNF abocado a esta tarea.

Como antecedente se tiene la cantidad de controles realizados a los servicios subsidiados de Zonas Aisladas (5aZA), en igual período del año 2019, es decir de enero a junio, que fue de 179 servicios subsidiados fiscalizados 3 veces a nivel nacional.

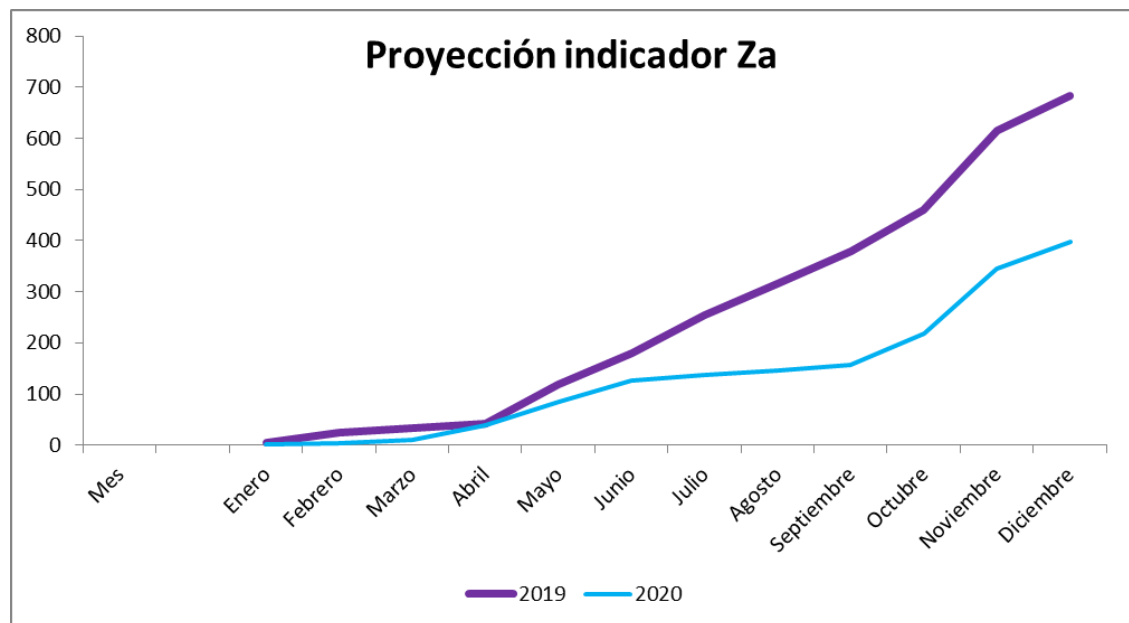
Para proyectar el avance en los meses siguientes al último período informado en 2020 (julio a diciembre), se considera que mientras dure el estado de catástrofe, (julio a septiembre) la actividad de fiscalización será de un 15% con respecto a un año normal y una vez que el estado de excepción finalice, se logrará una situación de normalidad cercana al 80% de la capacidad de control.

De esta manera, se estima el incremento en el número de servicios subsidiados de Zonas Aisladas (5aZA) controlados 3 veces, para los meses de julio a diciembre del 2020:

NÚMERO DE MODIFICACIÓN	3
NOMBRE INDICADOR	Porcentaje de servicios subsidiados de zonas aisladas con al menos 3 fiscalizaciones en el año t
SOLICITUD	Rebaja de meta desde un 85% a un 57%.

PROYECCION CON DATOS 2019

Período (Mensual)	Valores Mensuales		Valores Acumulados		Resultado Indicador	
	Numerador	Denominador	Num (Acum)	Den (Acum)	Resultado Mensual	Resultado Acumulado
Enero	1	706	1	706	0.14%	0.14%
Febrero	0	706	4	706	0.00%	0.57%
Marzo	0	706	11	706	0.00%	1.56%
Abril	1	706	38	706	0.14%	5.38%
Mayo	1	706	84	706	0.14%	11.90%
Junio	0	706	126	706	0.00%	17.85%
Julio		706	137	706		19.44%
Agosto		706	147	706		20.76%
Septiembre		706	156	706		22.12%
Octubre		706	219	706		31.07%
Noviembre		706	344	706		48.75%
Diciembre		706	399	706		56.45%
Anual		706	399	706		56.45%



Con esta estimación se logra la fiscalización de 399 servicios subsidiados de Zonas Aisladas (5aZA), a lo menos 3 veces en el año, lo que equivale a un 56,45% del parque existente para este subsidio a nivel nacional, por lo que se solicita modificar la meta del indicador a 57%.

2. MANTÉNGASE vigente todo aquello no modificado o eliminado por el presente acto administrativo, en relación a los Indicadores de Gestión singularizados anteriormente del CDC 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1254, de 03 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Transportes, y

modificada por la Resolución Exenta N° 507, de 15 junio de 2020, que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo 2020, suscrito entre la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones y el Subsecretario de Transportes.

3. INCLÚYASE el documento ANEXO N°2 CDC 2020, el cual forma parte integrante del Convenio de Desempeño Colectivo año 2020, de esta Subsecretaría, que contiene todas las modificaciones y eliminaciones a los indicadores de gestión singularizados del CDC 2020.

4. TÉNGANSE PRESENTE que las modificaciones que se incorporan mediante el presente acto administrativo, forman parte integrante de la Resolución Exenta N°1254, de 03 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 507 de 15 junio de 2020, celebrado por el Subsecretario de Transportes y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 29 de noviembre de 2019, conforme a lo indicado la parte considerativa del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

Autorizo:

GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CSdG/XBM/AAR/DGG/PEG

Distribución:

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- División de Normas y Operaciones.
- Centro de Control y Certificación Vehicular.
- Directorio de Transporte Público Metropolitano.
- Programa Nacional de Fiscalización.
- División de Gestión, Tecnología y Procesos.
- Auditoría Ministerial.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, AFUNMTT y ANFUTRANS.
- Oficina de Partes.

SS.



Código: 1598992185481 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

